DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 06/2019

Asunción, 11 de Abril de 2019

Ref.: CONTRATACION DIRECTA N° 02/2019 "ADQUISICION DE PASAJES TERRESTRES - PLURIANUAL", ID. N° 356.698

Señora
Adriana Ortiz
Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía

El Comité de Evaluación aprobado por ***RESOLUCION N° 126/2019 "POR LA CUAL SE DESIGNAN MIEMBROS PERMAMENTES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA"***, de fecha 09 de Abril del año 2019, el cual está integrado por el ***Abog. Victor López, Director de Transparencia; la Lic. Laura Richer Cáceres, Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento; y la Abog. Romina Castillo Almeida, Secretaria de la Dirección Jurídica;*** conformado para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 02/2019 "ADQUISICION DE PASAJES TERRESTRES - PLURIANUAL" ID. N° 356698*** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21.909/2003, por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se reúnen para manifestar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES:

- ***PAC N° 356.698***
- ***Carta de Invitación.***
- ***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.***
- ***Memo DGAF N° 113/19 – En la cual la Máxima Autoridad de la Institución Autoriza la Apertura de Ofertas, debido a que ya se ha realizado una prorroga anterior a la fecha de apertura.***
- ***Acta de Apertura de Ofertas N° 07/2019, realizada en fecha 08 de abril de 2019, resaltándose las informaciones relativas al oferente, el precio total presentado por las firmas, y con la verificación cuantitativa de documentaciones.***
- ***Cuadro Comparativo de Ofertas.***

Abog. Victor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Que, según se ha podido visualizar el mismo está incluido en el ***OBJETO DEL GASTO 230 "PASAJES Y VIATICOS"***, para el ejercicio fiscal Año 2019.

Que, al acto de Apertura de Sobre realizado en la fecha señalada con antelación, se presento la Empresa ***GRUPO ICREA S.R.L. (RELAX VIAJES)***, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas.

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA:

Que, a continuación se procede a verificar la oferta de la empresa: ***GRUPO ICREA S.R.L. (RELAX VIAJES)***, a fin de determinar el cumplimiento de las Documentaciones Sustanciales exigidas en la ***Carta de Invitación***, de acuerdo al cuadro que detallamos a continuación:

2.1 CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL:

N°	*OFERENTE*	*OFERTA*
1	***GRUPO ICREA S.R.L. (RELAX VIAJES)***	***9.770.000***

2.2 DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS POR LA CARTA DE INVITACION:

Documentos Sustanciales	**GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes)**
a) Formulario de Oferta*	Cumple
b) Garantía de mantenimiento de oferta*	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	Cumple
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del o los representante/s legal/es. *	Cumple

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Víctor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la ***Ley 2051/03***, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.***

Que el análisis de las documentaciones sustanciales de la empresa ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes).,*** ha concluido de manera satisfactoria sin ninguna observación que se tenga que exponer.

2.3 CUADRO COMPARATIVOS DE PRECIOS POR EL TOTAL:

Seguidamente se procede a agrupar los precios de la oferta recibida de menor a mayor precio, a fin de analizar más detalladamente al oferente, a continuación se expone el Cuadro Comparativo:

Oferentes	***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes)***
Monto Total de la Oferta	9.770.000

Que, en la elaboracion del Cuadro Comparativo de Oferta mas arriba expuesto ordenando el precio total, como lo exige la Ley, se constato que ***NO*** se verifica errores aritmeticos, el analisis se realizo conforme a la ***Ley 2051/03, Art. 26. Evaluacion de las Ofertas; y al Decreto Reglamentario N° 21.909/03, Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones.***

Observando el Cuadro Comprativo de Oferta se constata que la única oferta, fue la presentada por la firma ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes)***

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Victor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesania

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes)***, se verifica que, ***SI*** supera algunos Items, al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero ***NO*** supera ningún Items al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

A continuación se incluye cuadro con los ítems afectados.

Item	Descripción del Bien	Precio Unitario *GRUPO ICREA S.R.L.*	Precio Referencial –IPA	30% por Debajo del Precio Referencial	20% sobre el Precio Referencial
1	Provisión de pasaje terrestre nacional, hasta 50 km	20.000	7.000		186%
2	Provisión de pasaje terrestre nacional, hasta 100 km	25.000	15.000		67%
6	Provisión de pasaje terrestre nacional, hasta 300 km	75.000	60.000		25%
19	Provisión de pasaje terrestre internacional, hasta 300 km	250.000	120.000		108%
20	Provisión de pasaje terrestre internacional, hasta 500 km	300.000	170.000		76%
21	Provisión de pasaje terrestre internacional, hasta 750 km	350.000	250.000		40%
22	Provisión de pasaje terrestre internacional, hasta 1000 km	400.000	330.000		21%
23	Provisión de pasaje terrestre internacional, hasta 1250 km	500.000	380.000		32%

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución mencionada más arriba este comité decide en fecha 11/04/2019, solicitar el desglose de precios a la firma ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes)***, otorgándole como plazo tope de entrega de las documentaciones solicitadas el día 12/04/2019 hasta las 10:00, para así posteriormente seguir con la evaluación de la oferta.

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Victor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesania

3. DOCUMENTACION REQUERIDA

En fecha 11 de abril del año en curso se solicitó por Nota a la firma ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes),*** lo siguiente:

- Desglose de los precios del ítem que se encuentran dentro del rango establecido en la Resolución DNCP N° 411/18.
- Copia de Contratos o Facturas de ventas por la provisión de pasajes terrestres nacionales o internacionales del año 2018, tanto del sector público como del sector privado. Los documentos presentados que demuestren experiencia requerida, deben totalizar como mínimo el 40% del monto máximo indicado en el presente llamado

En fecha 15/04/2019 este comité de evaluación de ofertas vuelve a reunirse a fin de verificar si la firma ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes),*** ha presentado las documentaciones solicitadas a fin de proseguir con la evaluación, observándose que **SI** ha dado entrada a las documentaciones solicitadas por este comité de evaluación de ofertas en fecha 12/04/2019 siendo las 09:50hs.

Por lo tanto este comité pasa a evaluar los documentos de carácter formal solicitada en el PBC, y presentada por la firma ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes).***

4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA

En este punto pasaremos a analizar si el oferente ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes),*** cumple con lo establecido en la Carta de Invitación publicada por la convocante según el siguiente detalle:

• **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a *1.* ***Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 2 años (Balance 2016-2017)***
• **Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a *0.80.* ***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos 2 años (Balance 2016-2017)***
• **Rentabilidad:** *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital* ***El promedio en los últimos 2 años (Balance 2017-2018), no deberá ser negativo***

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Víctor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

El Coeficiente de Liquidez del Oferente ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes),*** para los ejercicios fiscales cerrados del año 2016 y 2017, es de ***3.032*** para el año 2016 y de ***4.438*** para el año 2017, por lo tanto podemos decir que Cumple con lo establecido en el PBC.

El Endeudamiento del Oferente ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes),*** para los ejercicios fiscales cerrados del año 2016 y 2017, es de ***0.329*** para el año 2016 y de ***0.465*** para el año 2017, por lo tanto podemos decir que Cumple con lo establecido en el PBC.

La Rentabilidad del Oferente ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes),*** para los ejercicios fiscales cerrados del año 2016 y 2017, se observa que el porcentaje promedio de los años 2016 y 2017 no es Negativo , por lo tanto podemos decir que Cumple con lo establecido en el PBC.

5. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

Para este punto se describe que el oferente ha presentado el Certificado de Origen Nacional por lo tanto ***SE APLICA*** margen de preferencia para esta evaluación.

Por lo tanto este comité pasa a evaluar los documentos de carácter formal solicitada en el PBC, y presentada por la firma ***GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes)***

6. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS FORMALES Y EXPERIENCIA DE LA CARTA DE INVITACIÓN:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas para la empresa **GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes)**	*Cumple*	*No cumple*
a) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple*	
b) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	*Cumple*	
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	*Cumple*	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple*	
e) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010;	*Cumple*	

Lic. Laura Carolina Richer
Jefa de la Unidad de Control y Seg

Abog. Víctor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

V. Otros Documentos Solicitados a la Firma **GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes)**	*Cumple*	*No cumple*
• ***Experiencia:*** *El 2 (dos) copias simples de contratos o facturas de ventas por la provisión de pasajes terrestres nacionales o internacionales durante los periodos de (2017 y 2018), tanto del sector público como del sector privado. Los documentos presentados que demuestren la experiencia requerida, deben totalizar como mínimo el 40% del monto máximo indicado en el presente llamado.*	*Cumple*	
• *Copia Autenticada por escribanía del certificado vigente emitido por la Secretaria Nacional de Turismo de estar inscripto y registrado conforme a las exigencias establecidas*	*Cumple*	
• *Declaración Jurada de condiciones de prestación de los servicios*	*Cumple*	
• *Antigüedad de la Empresa en el Ramo, como mínimo 2 (dos) años. Se podrá verificar la antigüedad por el RUC., de la empresa y/o la Resolución de Habilitación de la Senatur.*	*Cumple*	
• *Presentar fotocopias de Balances Generales y Estados de Resultados de los años (2016 y 2017)*	*Cumple*	
• *Formulario Nº 10 "Calificación de la Capacidad Legal" debidamente completado y firmado*	*Cumple*	
• *Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N" 964912), mencionando que la no presentación de certificado no es motivo de descalificación de la oferta*	*Cumple*	

7. DATOS EN EL SINARH

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

Documentos	**GRUPO ICREA S.R.L. (Relax Viajes)**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N" 2051/03.	**CUMPLE**
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	**SIN REGISTROS**
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N" 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	**NO SE OBSERVAN DATOS PARA LOS SEÑORES: Luis Enrique Martínez Gauna; Andrea Sueli Benitez Rodas y Augusto Jose Martinez Gauna**

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Víctor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N" 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	**Se Observa Registro en el SINARH de la Señora Ligia Teonila Gauna de Martínez, como Docente de la UNA, según lo establecido en el Art. 2 de la Ley 1626/00, el caso se encuentra dentro de los que se exceptúan para la aplicación del art. 40 de la ley 2051/03.**

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y el art. 40 de la Ley 2051/03 en los incisos a) y b), conforme los datos que aparecen en el SINARH.

Antes de iniciar la parte conclusiva del presente Informe de Evaluación, es importante indicar que la conclusión arribada por este Comité, ha cumplido con los principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, haciéndose saber que la oferta presentada, fue analizada sin restricciones en los aspectos Jurídicos Legal, Técnico, y Económico Financiero.

Es oportuno resaltar que, para realizar todos y cada uno de los actos de los procedimientos citados precedentemente, se observo en todo momento lo dispuesto por la Ley 2051/03; específicamente en su Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28. Adjudicación; así como lo señalado en el Reglamento N° 21.909/03; Art. 60. "Análisis…", Art. 61 "Método de Evaluación…" y Art. 63. "Criterio de Adjudicación…";

8. CONCLUSION – MOTIVOS DE LA CALIFICACION O DESCALIFICACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el Art. 34 inc "c" para el caso que no sea posible contar con el número mínimo de tres (3) oferentes y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, además de lo indicado en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda, por ser una oferta conveniente a los intereses institucionales, por cumplir con las Calificaciones legales y económico financieras necesarias para responder a los compromisos asumidos; **ADJUDICAR** el llamado: **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2019 ID 356.698 "ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES - PLURIANUAL",** a la firma ***GRUPOS ICREA (Relax Viajes)*, con RUC N° 80071168-8** por un **Monto Mínimo** de guaraníes **Cincuenta Millones (Gs. 50.000.000)** y un **Monto Máximo** de guaraníes **Cien millones** (Gs. **100.000.000**).

Es nuestro Informe.

Asunción, 25 de abril de 2019

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Abog. Victor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía